

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCA LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS “PREMIOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE MÁSTER DEL INSTITUTO DE FÍSICA DE PARTÍCULAS Y DEL COSMOS (IPARCOS-UCM)”, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 (EXTRACTO) Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 (TEXTO ÍNTEGRO).**

Advertida la necesidad de ajustar determinados plazos procedimentales previstos en la convocatoria de referencia, con el fin de garantizar su correcta tramitación y resolución dentro del ejercicio presupuestario de 2025, sin alterar su objeto, bases reguladoras ni cuantía aprobada, y de conformidad con los artículos 109.1 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 14 de las Bases Reguladoras para la Concesión, en Régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y del Consejo Social de 10 de mayo de 2024 (BOUC N.º 19, de 17 de mayo de 2024).

En virtud de lo anterior, procede la modificación de la Resolución de convocatoria, en cuanto acto administrativo de carácter general, con el único objeto de adecuar los plazos y la secuencia de actuaciones administrativas a las necesidades derivadas de su ejecución en el ejercicio presupuestario de 2025, mediante la eliminación y sustitución de los preceptos que resultan imprescindibles para su adecuación.

En consecuencia, se procede a efectuar la presente modificación en los siguientes términos:

**Primero. Sustitución del artículo 7.2.**

Se elimina el artículo 7.2 de la convocatoria aprobada por Resolución de 21 de octubre de 2025 y se sustituye por la siguiente redacción:

«Artículo 7.2. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.»

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes podrán presentarse desde el 4 hasta el 17 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Durante este mismo plazo, el Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, dependiente al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, examinará las solicitudes presentadas conforme se vayan recibiendo, verificando la totalidad de la documentación presentada, la viabilidad de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7 de la convocatoria.

En caso de apreciarse defectos, errores u omisiones, se solicitará a la persona interesada la subsanación inmediata, mediante comunicación en la sede electrónica de la Universidad Complutense de Madrid, con los efectos previstos en los artículos 41, 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Segundo. Sustitución del artículo 7.4.**

Se elimina el artículo 7.4 de la convocatoria aprobada por Resolución de 21 de octubre de 2025 y se sustituye por la siguiente redacción:

«Artículo 7.4. Uso de medios electrónicos y notificaciones.»

De conformidad con los artículos 14.2, 14.3, 41, 43 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con lo dispuesto en el Reglamento de actuación y funcionamiento de la Universidad

Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), toda la tramitación del procedimiento —incluidas la presentación de solicitudes, la aportación de documentación, las comunicaciones, notificaciones y subsanaciones— se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (<https://sede.ucm.es>).

Los requerimientos de subsanación, las comunicaciones relativas a la viabilidad o cumplimiento de los requisitos, y cualquier otra notificación individual se practicarán únicamente a través de la sede electrónica, surtiendo efectos de notificación desde el momento de la comparecencia electrónica de la persona interesada o, en su defecto, transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

Podrán remitirse avisos de cortesía al correo electrónico indicado en la solicitud, sin efectos notficatorios, siendo responsabilidad exclusiva de las personas interesadas consultar la sede electrónica para conocer el estado de su expediente y las comunicaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento.

### **Tercero. Sustitución del artículo 8.**

Se elimina el artículo 8 de la convocatoria aprobada por Resolución de 21 de octubre de 2025 y se sustituye por la siguiente redacción:

«Artículo 8. Admisión y revisión de solicitudes.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la presente convocatoria, las solicitudes serán objeto de examen por el órgano instructor, que verificará su adecuación a los requisitos exigidos y resolverá las incidencias detectadas durante el plazo de presentación.

Finalizado dicho plazo, el Vicerrectorado de Estudiantes, en el ejercicio de las competencias delegadas mediante el Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, indicando, en su caso, las causas de exclusión.

La mencionada resolución se publicará en la sede electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (<https://sede.ucm.es>), donde surtirá efectos de notificación general, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Cuarto. Sustitución del artículo 12.**

Se elimina el artículo 12 de la convocatoria aprobada por Resolución de 21 de octubre de 2025 y se sustituye por la siguiente redacción:

«Artículo 12. Propuesta de resolución provisional, definitiva y notificación de resultados.»

Recibido el informe de evaluación del Jurado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se incluirá la relación de personas premiadas por orden de prelación, la cuantía asignada a cada una y la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos.

La resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (<https://sede.ucm.es>), surtiendo efectos de notificación general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter objetivo del proceso de valoración y la aplicación de criterios previamente aprobados, no se prevé la apertura de un trámite de alegaciones, salvo en

caso de error manifiesto o material debidamente justificado, que podrá ser corregido de oficio por el órgano instructor antes de la publicación de la resolución definitiva.

Transcurridos dos días naturales desde la publicación de la resolución provisional, ésta adquirirá automáticamente carácter de definitiva, sin necesidad de dictar nueva resolución expresa.

La resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Universidad Complutense de Madrid, donde surtirá efectos de notificación general, e incluirá la relación final de personas premiadas y las cuantías concedidas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la Ley 39/2015 y el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Quinto. Sustitución del artículo 13.**

Se elimina el artículo 13 de la convocatoria aprobada por Resolución de 21 de octubre de 2025 y se sustituye por la siguiente redacción:

«Artículo 13. Aceptación del premio y documentación justificativa.»

Con carácter previo a la percepción del premio, las personas adjudicatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas líquidas, vencidas y exigibles con la UCM.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la presentación, a través de la sede electrónica de la UCM y en el plazo máximo de tres días naturales contados desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la resolución de concesión, de la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad bancaria en el que conste el IBAN<sup>1</sup> de la cuenta a nombre del beneficiario. (formato PDF).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la letra a), y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- En su caso, escrito de renuncia al premio.

La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica

---

<sup>1</sup> En el caso de cuentas bancarias abiertas fuera de España, además del IBAN, deberá incluirse el código BIC (SWIFT). Si la cuenta extranjera no dispone de código IBAN, el certificado bancario deberá contener el número de cuenta, el código y la dirección de la sucursal bancaria.

<https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

**Sexto. Vigencia del resto de la convocatoria**

El resto del articulado de la convocatoria, así como sus disposiciones, permanece inalterado y mantiene plena vigencia en todos sus términos.

Lo anterior se publica en la sede electrónica de la Universidad Complutense de Madrid para general conocimiento y efectos oportunos.

**EL RECTOR,**

**P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDAIANTES**

(Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (BOCM de 21/03/2025).

**ROSA MARÍA DE LA FUENTE FERNÁNDEZ**